



172

do suficientemente el particular, acorda si propugna a la superioridad que el importe de otros propósitos debe considerarse la cantidad de mil cien rs. que es a la que arribando lo que queda a deber el interesado Maria en el apurado año 1848 ordenandose en su virtud dtes de vito.

Monstrante de Juan Ant<sup>o</sup> Gomez y Felipe de la Cruz  
En este estado se hizo presente haberse producido algunas quejas contra el Jefe de Carceres D. Diego Martinez, y despues de examinadas y discutido suficientemente el asunto, acorda el Ayuntamiento proceder a nueva eleccion de este cargo, relevando al que lo obtiene. Al efecto y verificado el monstrante por rotacion secreta, resulta elegido por mayoria de votos D. Juan Ant<sup>o</sup> Gomez, quedando en su consecuencia este nombrado tal Jefe de Carceres: lo que se hara saber a los interesados y su debido conocimiento y fines consiguientes. Asi lo acordaron los S<sup>es</sup> del Ayuntamiento y firman, de que yo el Sr. Jefe certifico.

Yernandez  
Dellana  
Mora  
Cayuela  
Anda Prudo  
Barr y Gomez  
Farr  
Leyra  
Lara  
Marta Leyra

5 Agosto 1850  
En la villa de Totana y salas consistoriales de esta a cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta, mandados los S<sup>es</sup> Jefe y Ayuntamiento Const<sup>o</sup> de la misma que suscriben con mi asistencia en sesion p<sup>u</sup>b<sup>l</sup>ica, leida que fue, aprobada y firmada el acta ant<sup>o</sup> y enterados integramente del Breve p<sup>u</sup>b<sup>l</sup>ico de S. M. de 30 que sea estado expuesto al publico, sigue esta providencia, acordaron lo sig<sup>te</sup>.

Administradores  
Se aprueba el inserto una del orden p<sup>u</sup>b<sup>l</sup>ico que las cuentas de suministros se formalicen y remitan a las oficinas de Hacienda mensualmente y no por trimestres como era de costumbre: en vista la corporacion acorda su cumplimiento en todas sus partes.

Lic<sup>o</sup> de preudio  
El mismo se transcribe una circular al Gobierno de esta p<sup>u</sup>b<sup>l</sup>ica relativa a que las licencias de los cumplidos del preudio presentadas que sean a los Alcades se archiven en los respectivos Ayuntamientos: en vista a cordo la Municipalidad su cumplimiento.

